

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 11.353/2.016

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL POR VACANTE PRODUCIDA POR EL FALLECIMIENTO DE SU EXTINTA MADRE GONZALEZ AZUCENA

TERCEROS INICIADORES: GONZALEZ ALEXIS JESÚS

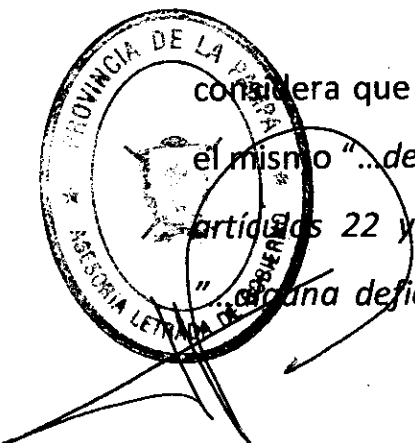
DICTAMEN ALG N° 43/17

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen en relación a la presentación -agregada a fs. 28- mediante la cual el Sr. Alexis Jesús GONZALEZ vuelve a solicitar, tras el rechazo a través de la Disposición N° 608/16 del Subsecretario de Salud, se contemple la posibilidad de que se le otorgue una vacante en el Estado provincial en su carácter de derechohabiente de la agente Azucena Inés GONZALEZ, su madre, quien fuera dada de baja por fallecimiento por el Decreto N° 1.461/16 de fecha 13 de junio de 2.016.

Al respecto, se advierte que el escrito incorporado -a fs. 28- carece de la firma inserta por el peticionante, en desatención a lo prescripto por los artículos 22 y 23, inciso e), del Decreto N° 1.684/79 Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 951 que -respectivamente- rezan, "*Los escritos que presenten los administrados... Serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados.*"; y "*Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración Pública deberá contener los siguientes recaudos:... Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.*"

Así, en tanto éste Órgano Consultivo considera que el planteo formulado constituye un recurso administrativo, el mismo "...deberá ajustarse a las formalidades y recaudos previstos en los artículos 22 y siguientes..." -del cuerpo legal citado- y, de observarse alguna deficiencia formal...", intimarse al recurrente "... a subsanarla



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 11.353/2.016

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL POR VACANTE PRODUCIDA POR EL FALLECIMIENTO DE SU EXTINTA MADRE GONZALEZ AZUCENA

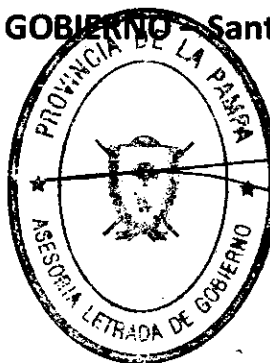
TERCEROS INICIADORES: GONZALEZ ALEXIS JESÚS

DICTAMEN ALG N° 43/17.-

dentro del término perentorio que se fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso.-" (cfr. art. 88, del Decreto N° Reglamentario 1.684/79).

En razón de lo expuesto, previo a todo trámite, corresponde que por el Ministerio de origen se intime al presentante a subsanar, en el plazo perentorio que se determine, la falencia formal señalada a fin de habilitar el examen del planteo entablado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



16 FEB 2017
D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa